



*RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 39/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 239/2016.*

(2017062116)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, número 239/2016, en el que han sido partes, como Recurrente, Reciclajes La Grulla, SLU, asistido de su Letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre prevención y calidad ambiental que versa sobre:

Resolución de 4 de enero de 2016, dictada por el Secretario General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por Reciclajes La Grulla, SLU, contra la Resolución de 26 de enero de 2016, dictada por la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se inadmitió a trámite la solicitud formulada por la mercantil en la que solicitaba la renovación automática de su Autorización de gestor de residuos no peligrosos, para desarrollar su actividad en las instalaciones que aquella posee, ubicadas en el polígono 86, parcela 162 del término municipal de Mérida.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 39, de 26 de enero de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 239/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:



“Que con estimación del Recurso interpuesto por el Procurador Sr. Riesco Martínez en representación de Reciclajes La Grulla, SLU frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento, la dejamos sin efecto por ser contraria al Ordenamiento y en su consecuencia, declarar que procede la renovación automática de la autorización B06535215/EX/V-170 por el periodo correspondiente”.

Mérida, 7 de septiembre de 2017.

El Secretario General  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

